

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 009		
SESIÓN nº. 09.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 29 de septiembre de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 11.52 h.	HORA FIN: 12.50 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<p><u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i></p> <p><u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)</i> <i>Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)</i> <i>D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)</i> <i>D. Pablo Braquehais Desmots (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i> <i>D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)</i></p> <p><u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> (con voz y voto) Concejal Delegado de Área: <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i></p> <p>No asiste la Vocal, Concejala Delegada de Área: <i>D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i></p>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
<p>Órganos Directivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.- [REDACTED] Interventor General Municipal.- [REDACTED] Directora Suplente de la Oficina del Gobierno Municipal		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO DETECTADO EN ACTA Nº 007, DE LA SESIÓN 07.23 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL 31 DE**

AGOSTO DE 2023.

“La *Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación de error de hecho detectado en el Acta n^o. 007, de la sesión 07.23, de carácter ordinario, celebrada el 31 de agosto de 2023, aprobada en la siguiente sesión 08.23, del día 14 de septiembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado un error de hecho en el Acta número 007 de la sesión 07.23 de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de agosto de 2023. Esta Acta fue aprobada en la siguiente sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre.

El error consiste en que, en el momento de su redacción no se enumeraron como asistentes a los Vocales, Concejales Delegados de Área *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)* y *D. Pablo Braquehais Desmonts (P.P.)*, que sí estuvieron presentes en dicha sesión, tal y como se evidencia en la plantilla de asistentes y acuerdos tomados resultante de la sesión, que se adjunta como Anexo, y en el video grabado en la sesión con URL https://youtu.be/x3vFAM0_oLU (tiempos 0.00 s. a 0.05 s.).

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el ejercicio de la potestad de rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos,

Propongo a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO: Rectificar el error de hecho detectado en el Acta indicada, según se indica a continuación:

Donde dice:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
SESIÓN N^o. 007/07.23, ORDINARIA.
JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2023.

MIEMBROS ASISTENTES:

...

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

Debe decir:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

SESIÓN Nº. 007/07.23, ORDINARIA.

JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2023.

MIEMBROS ASISTENTES:

...

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. Pablo Braquehais Desmots (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

SEGUNDO: Los certificados emitidos extractados de dicha Acta, en tanto se vean afectados por dicho error, se subsanarán en los mismos términos.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

En Cartagena.

LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de septiembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 211-2023.”**

- **ACTA Nº 008 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN 08.23 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que

previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA. (REPARO 85/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 85/2023 , formulado por la Intervención General Municipal en fecha 7 de agosto de 2023, que afecta al total de diez facturas, por importe total de 17.716,87 € correspondientes a determinadas actuaciones y servicios realizados durante los meses de junio y julio.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por la Directora de Cultura, de fecha 4 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

“Las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en diversos festivales y eventos celebrados en Cartagena durante los meses de junio y julio, como son Cartagena Folk 2023 o La Mar de Músicas.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a los cambios en la organización municipal tras las elecciones locales y autonómicas celebradas, teniendo en cuenta que la constitución de la nueva Corporación tuvo lugar el sábado 17 de junio, presentándose cambios de personal para su tramitación y problemas técnicos con los circuitos de firma, estimándose conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago. ”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 17.716,87 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº 85/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2023.2.0020871 .000	2023-07001-3340-2269969	Epsilon Seguridad SL B54754411	2023.0004426	824,49 €	Servicio de seguridad realizado para CARTAGENA FOLK - UN VIGILANTE DE SEGURIDAD durante los días 16,17,18 de junio 2023 y 18 de junio un auxiliar
2023.2.0020992 .000	2023-07001-3340-2269910	Universidad Politécnica de Cartagena Q8050013E	2023.0004812	145,20 €	Taller ¡Imprime música en 3D! De La Mar Chica
2023.2.0020227 .000	2023-07001-3340-2279922	Asoc. Sociocultural Teatro Circo Apolo El Algar G30850077	2023.0004770	600,00 €	Compañía Teatro Circo Apolo, representación obra “Melocotón en almíbar”
2023.2.0019944 .000	2023-07001-3334-22602	Gáficas M Galindo SA A30046460	2023.0004503	193,60 €	Carteles Cartagena Folk 70x100 pegados en cartón pluma

2023.2.0020092 .000	2023-07001-3343-2269999	Boria Producciones SL B30919542	2023.0004481	1.936,00 €	Alquiler material audiovisual y personal técnico para concierto “Misercua” 17 y 24 de junio
2023.2.0020120 .000	2023-07001-3334-2279999	Boria Producciones SL B30919542	2023.0004482	2.499,99 €	Material audiovisual para eventos “Enorgullécete”
2023.2.0020088 .000	2023-07001-3334-2279999	Boria Producciones SL B30919542	2023.0004478	5.999,99 €	Sonorización e iluminación Festival de Folk, juego participativo Cartagineses y Romanos, Gala de danza y Teatro en familia
2023.2.0020090 .000	2023-07001-332200-633	Sanchez Artes, Juan Carlos 23027615S	2023.0004527	1.331,00 €	Venta de material para el nuevo Teatro Circo
2023.2.0020082 .000	2023-07001-3340-2269910	Boria Producciones SL B30919542	2023.0004708	2.613,60 €	Personal técnico y material para eventos La Mar de Letras y La Mar de Arte
2023.2.0020084 .000	2023-07001-3340-2269910	Boria Producciones SL B30919542	2023.0004709	1.573,00 €	Material de iluminación e instalación y sillas para evento “Insitu”, La Mar de Arte, 15, 16 y 17 de julio

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 21 de septiembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 206-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. 5 DEL PERI EL ALGAR, EN CAMINO DE LOS URRUTIAS, 12, EL ALGAR, PRESENTADA POR LOS PROMOTORES.

El contenido de la propuesta y el proyecto se encuentran en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial de la Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 5 del PERI el Algar, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con el expediente de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 5 del P.E.R.I. del Algar, presentado por [REDACTED] y [REDACTED] debo de informar:

Con fecha 12 de febrero de 2021, se presenta escrito en el Registro General de la Concejalía de Urbanismo, solicitando la Redelimitación de la U.A. 5 del PERI del Algar.

Con fecha 31 de agosto, se le traslada a [REDACTED], informe técnico de fecha 23/07/2021, en el que se requiere aportar documentación subsanada, en los términos de dicho informe.

Tras varias correcciones, por parte de [REDACTED] presenta proyecto de redelimitación modificado en fecha 26 de mayo de 2022, con nº de entrada 60663/2022, habiendo sido informado favorablemente por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística en informe de fecha 08/06/2022 siguiente:

“La unidad de actuación nº5 del Algar de la que se solicita su redelimitación, se define en el PERI que de dicho ámbito, en plano 3.3.3.

De lo aportado se desprende que solicita la delimitación de la unidad de actuación U.A. 5 de El Algar, de modo que el suelo de su propiedad que identifica con la RC [REDACTED] quede en su totalidad fuera de la unidad.

La finca que corresponde con dicho suelo, se queda dividida por delimitación de la unidad de actuación. En consecuencia, resulta una pequeña parte en suelo urbano sin gestionar y otra en suelo urbano consolidado. Esta última parte, no es de cabida suficiente que posibilite la intervención en la misma. Por lo anterior, se propone la redelimitación.

Según el plan especial, PERI, las unidades de actuación del plan fueron “delimitadas de tal manera que comprendan el menor número de propietarios posibles, con el fin de facilitar

su gestión” (cap. 5.2.1), entendiendo que, se siguieron criterios relativos a la existencia de construcciones o según la base grafica catastral del momento.

Tal y como incluye el plan especial vigente”(…) la unidad descrita en el PERI quedó delimitada siguiendo la línea de las construcciones existentes (…)” del momento (y que se observan en la ortofoto histórica que recogen el capítulo 11).

Según dicho criterio, la delimitación de la unidad divide la finca mencionada (antecedentes en GERP2007/12).

La propuesta consiste en excluir 145m² del ámbito de reparcelar de 96.792m², lo que supone reducir la unidad a 96.647m². Todo ello según estimación realizada a partir de los datos del SIG municipal y que incluye el proyecto.

Además el proyecto recoge el objeto de la solicitud y lo precisa en el capítulo 2. La justificación la incluye en capítulo 6 y resto. En capítulo 9 describe los parámetros de la unidad según propuesta, en comparación con la ficha que incluye el PERI, y actualizando su ficha (superficie del ámbito de la unidad, suelo de carácter demanial y privativo clasificado por calificación según planeamiento.).

Consta plano de la unidad descrita en el PERI del Algar (plano 3.3.3 del PERI y nº 2 del proyecto), y plano de la nueva delimitación propuesta sobre el planeamiento, plano nº 3 a.

En cuanto al equilibrio de la unidad de actuación que resulta, se indica tanto el área urbana homogénea como el resto de cuestiones previstas en la legislación, no alterando la calificación prevista por el plan e incluyendo justificación resultando ajustada a las determinaciones del artículo 194 y 196 de la LOTURM.

En base a lo anterior, estos SS. TT. entienden que, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, lo solicitado, se ajusta a las previsiones del Plan y artículo 194 y ss de la LOTURM, por lo que se informa favorablemente al respecto.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.”

Asimismo consta en el expediente informe de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística de fecha 14/06/2023, siguiente:

“ A la vista del mencionado informe y documentación técnica aportada por el solicitante, la petición formulada, **POR SU OBJETO**, en nada queda afectada por lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor, en cuanto que la exclusión temporal que en el mismo se contiene, viene referida a **nuevas actuaciones urbanísticas que supongan transformación física y/o jurídica del suelo**, tales como nuevos planeamientos y actos de gestión y urbanización anteriores a la entrada en vigor de la Ley, e incluso implantación de nuevos usos.

La exclusión de una parte ínfima de suelo en línea de borde entre el suelo urbano consolidado y el urbano por gestionar, no puede ser tenida como un nuevo desarrollo urbanístico en los términos del artículo 16 de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor, sino como un ajuste del planeamiento que en ningún caso supone en su mismo un acto de transformación.

En consideración a lo expuesto, es criterio de la informante, que el expediente puede tramitarse, sin perjuicio de su estimación o no a resultas de la viabilidad de la propuesta de redelimitación.”

Tal como consta en los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Servicio de Gestión Urbanística, se entiende que, desde el punto de vista urbanístico, la redelimitación

solicitada se ajusta a lo previsto en la Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Aprobar inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 5 del PERI el Algar, presentado por ██████████, en fecha 26 de mayo de 2022.

2º) Someter el Proyecto de Redelimitación de la U.A. 5 del PERI el Algar, a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los interesados que consten en el proyecto, a fin de que si lo estima oportuno presentes las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de 15 DIAS a partir de la recepción del presente”.

Por ello el Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente el Proyecto (*) de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 5 del PERI el Algar, presentado por ██████████, en fecha 26 de mayo de 2022.

2º) Someter el Proyecto de Redelimitación de la U.A. 5 del PERI el Algar, a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los interesados que consten en el proyecto, a fin de que si lo estima oportuno presentes las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de 15 DIAS a partir de la recepción del presente

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID

(*) El contenido íntegro del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 5 del PERI el Algar, redactado en mayo de 2022 por el Arquitecto Técnico, Colegiado ██████████ se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 209-2023.

INFRAESTRUCTURAS

3. CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA PARADA NÚMERO 8 EN EL PROYECTO “1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI), “LA MANGA ABIERTA 365”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de noviembre de 2015, se publica en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 (POCS).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, con un presupuesto total de 18.750.000€ (cofinanciado con fondos FEDER al 80%).

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» nº 301 la Resolución de 12 de diciembre de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

En dicha resolución, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “La Manga abierta 365” se relaciona en el Anexo I como SELECCIONADA, con el importe consignado de ayuda FEDER de 15.000.000 €, y con la indicación de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano como Organismo Intermedio de Gestión del que depende.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la ejecución de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Con fecha 2 de Marzo de 2022 se recibió en esta Concejalía oficio de la Sra. Directora General de Movilidad y Litoral doña Marina Munuera Manzanares, en virtud del cual solicitaban:

- Certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.

-Compromiso municipal de recepción de las obras, ejecutadas conforme a proyecto, de forma inmediata a su terminación.

A efectos de atender el anterior requerimiento, con fecha 8 de Marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 13.222_(sic), de carácter ordinario, aprobó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto “1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA” remitido por la Dirección General de Movilidad y Litoral (Reg. Entrada 22241– 03/03/2022), verificable en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena dividido en 7 partes:

- 1ª parte (desde página 1 hasta página 200) y con código csv [REDACTED]
- 2ª parte (desde página 201 hasta página 400) y con código csv [REDACTED]
- 3ª parte (desde página 401 hasta página 500) y con código csv [REDACTED]
- 4ª parte (desde página 501 hasta página 535) y con código csv [REDACTED]
- 5ª parte (desde página 536 hasta página 600) y con código csv [REDACTED]
- 6ª parte (desde página 601 hasta página 800) y con código csv [REDACTED]
- 7ª parte (desde página 801 hasta página 823) y con código csv [REDACTED]

SEGUNDO.- Acordar la disponibilidad de los terrenos según informe favorable del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 08/03/2022, al encontrarse las actuaciones en dominio público de los viales de La Manga.

TERCERO.- Adquirir el compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras, siempre que cumplan la normativa vigente.

CUARTO.- Proceder a la recepción de las obras una vez finalizadas y formalmente recepcionadas por parte de la Consejería, siempre que la ejecución se haya efectuado conforme a proyecto.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Movilidad y Litoral, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento”.

Con fecha 31 de Mayo de 2023 se recibe en esta Concejalía oficio del Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos de la Dirección General de Movilidad y Litoral en el que comunica que tras reunión con los técnicos del Ayuntamiento de Cartagena en el replanteo de las obras para la ejecución del proyecto, se acordó la modificación de la parada nº 8 del referido proyecto, al no poder garantizar un itinerario accesible hasta la Gran Vía, donde para el autobús, proponiendo una ubicación alternativa. Por ello solicitan que se les remita la disponibilidad de los terrenos correspondientes a la nueva ubicación a efectos de iniciar los trabajos.

Con fecha 11 de Septiembre de 2023 el Jefe del Área de Infraestructuras emite informe concluyendo que *“Se informa favorablemente el cambio de ubicación de la Parada N°8 ubicada en dominio público de los viales de La Manga concretamente en 37°39'05.6" N 0°43'0.6.3"W”.*

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales

de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la nueva ubicación de la parada nº 8 en el Proyecto de “1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA”, a ejecutar por la Dirección General de Movilidad y Litoral.

SEGUNDO.- Acordar la disponibilidad de los terrenos según informe favorable del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 11/09/2023, al encontrarse las actuaciones en dominio público de los viales de La Manga.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Movilidad y Litoral, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 205-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COMUNICACIÓN EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, solicitando el compromiso de incluir el gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2024, de la nueva convocatoria de becas de especialización para postgraduados, en periodismo institucional y comunicación audiovisual, relacionadas con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 28.994,16 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 la aplicación presupuestaria **2024.01001.9122.48100 Premios, becas y pensiones de estudio e investigación** con un crédito de **28.994,16 euros**, para atender el gasto derivado de la aportación municipal a la Subvención, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 132-2023**, que indica lo siguiente:

“...

El expediente de referencia propone el compromiso de habilitar en el Proyecto de Presupuestos de la Entidad Local de 2024. la aplicación presupuestaria 2024.01001.9122.48100 “Premios, becas y pensiones de estudio e investigación” con un crédito de 28.994,16 euros para atender la convocatoria anteriormente mencionada, por lo que adoptado el acuerdo, se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos de 2024.

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito recibido del Jefe del Gabinete de Prensa solicitando iniciar expediente de modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de poder hacer frente a los gastos derivados de publicidad y propaganda, por importe de 50.000 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0023476.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023-04002-9204-2220000	Telefónicas	50.000 €
	TOTAL	50.000 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023-01001-9122-22602	Publicidad y propaganda	50.000 €
	TOTAL	50.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de septiembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 136/2023.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INDEMNIZACIÓN PARA LA

REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN LA PLAZA RISUEÑO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos en bolardo como consecuencia de accidente de tráfico de la Plaza Risueño, por importe de 463,26 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0002769.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	463,26 €
Estado de Ingresos:		
2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	463,26 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de septiembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 137/2023.

7. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024, PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y

RESILIENCIA. RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, comunicando que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario de las ayudas correspondientes a la Orden TMA/178/2022, para la RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR por importe de 1.466.299,77 €, correspondiendo una aportación municipal de 484.520,02 euros, cuya inclusión en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2024, se acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2023.

Observado que la aplicación presupuestaria donde se acordó dicha aportación municipal no responde al destino de la subvención, se propone la aplicación presupuestaria **2024.02004.9331.632**.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 (T.A.G. 2023.62) la aplicación presupuestaria **2024.02004.9331.632 Edificios y otras construcciones** con un crédito de **484.520,02 euros**, para atender el gasto derivado de la aportación municipal, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 140-2023, que indica lo siguiente:

“ ...

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de mayo de 2023, acordó su inclusión en el proyecto de presupuestos de 2024, observando que dicha aportación municipal no responde al destino de la subvención, proponiendo habilitar el compromiso de gasto en el Proyecto de Presupuestos de la Entidad Local de 2024, la aplicación presupuestaria 2024.02004.9331.632 “Edificios y otras construcciones” con un crédito de 484.520,02 euros, por lo que adoptado el acuerdo, se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos de 2024.

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la subvención concedida en virtud de *Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, de transferencias para el desarrollo de nuevas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023*, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena 108.493,43 euros, de los cuales 51.061,00 euros estaban previstos en el presupuesto inicial de ingresos.

Es por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, de transferencias para el desarrollo de nuevas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023 - 07003 - 2310 - 2269932	Desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género	57.432,43€
-------------------------------	--	-------------------

Estado de Ingresos:

2023 - 4209004	Pacto de Estado contra la violencia de género	57.432,43€
----------------	---	-------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 134/2023.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario de las ayudas correspondientes a la Orden TMA/178/2022, para la RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR por importe de 1.466.299,77 €. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia de la notificación de resolución definitiva de concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-02004-9331-632	Edificios y otras construcciones	1.466.299,77 €
---------------------	----------------------------------	-----------------------

Estado de Ingresos

2023- 72010	Del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea)	1.466.299,77 €
-------------	--	-----------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de septiembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 142/2023.

RECURSOS HUMANOS

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN (SEGUNDA FASE) DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto acuerdo por unanimidad de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, sobre Procedimiento de Actualización (Primera Fase) de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, donde se aprobaron las Instrucciones Regulatorias de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con la Relación de los Puestos (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento Específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV).

Considerando que el proceso de actualización de la RPT del Ayuntamiento de Cartagena se estructura en dos fases, y que una vez aprobada la primera, se procedió a la puesta en marcha de la segunda fase consistente en la revisión de la estructura administrativa municipal de los puestos de trabajo de forma homogénea a los ya existentes, y teniendo en cuenta:

- La revisión de las atribuciones temporales de funciones vigentes susceptibles de transformación en puestos de trabajo.
- Las Comisiones de Servicio vigentes con funciones añadidas a las existentes en los puestos.
- La incorporación de los puestos que provienen de los organismos subrogados en materia de personal ADLE y OAGRC.
- La actualización de puestos existentes en base a las necesidades actuales.
- La creación de nuevos puestos una vez detectadas necesidades estructurales.

Siendo valorado individualmente cada puesto por la Comisión de Valoración a la vista de su HDF, y con la finalidad de conseguir una estructura actualizada a las necesidades reales que tiene nuestro ayuntamiento, se solicitó informe a las distintas Áreas Administrativas y Jefaturas de Servicios.

Asimismo se ha procedido a la valoración de los complementos de destino de todos los puestos

base y su repercusión en los puestos singularizados, así como se establece paralelamente un proceso extraordinario de provisión definitiva de puestos de trabajo mediante concurso de méritos, a los efectos de culminar este proceso de actualización de la RPT y reconocer a los empleados públicos su derecho por el desempeño continuado de las funciones que integran los referidos puestos de trabajo. Queda pendiente la valoración de los complementos específicos (CE) de todos los puestos de trabajo.

Se ha de tener en cuenta artículo 19.7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*. Precepto que viene siendo habitual en todas las Leyes de Presupuestos Generales del estado, a los efectos de permitir un incremento retributivo superior al tope máximo, amparado en supuestos de modificación de la RPT. En este sentido, se ha tenido en cuenta que el incremento del coste salarial que supone la revisión de la RPT con carácter proporcional de seis meses en este ejercicio, se encuentra amparado y dotado en la partidas 04003-9209-1210300 y 04003-9209-129 del Presupuesto Municipal para 2023.

También se ha previsto la modificación del factor 1 (Especialización Formación) del Manual de Valoración Complemento de Destino CD, al objeto de adecuarlo a la Titulación Técnico Superior (Formación profesional) (Nuevo Grupo B).

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 (TRLEBEP), en primer lugar se han realizado 33 sesiones técnicas de la Comisión de Valoración de la RPT (donde están representadas todas las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación), desde el 12/07/22 al 13/04/23, así como sesiones de la Mesa General de Negociación con fecha 21 y 28 de abril de 2023, dando como resultado el voto a favor a este proceso de actualización de la RPT (segunda fase) de los sindicatos que componen la Mesa SIME y CCOO, lo que supone un 60% de la representatividad de la misma, votando en contra CSIF y UGT.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, se eleva la siguiente **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

PRIMERO.- Modificar el factor 1 (Especialización Formación) del Manual de Valoración del Complemento de Destino CD, quedando como sigue a continuación:

Factor 1: Especialización Formación		30%
GRADO	Especialización Formación	PUNTOS
A	Sin titulación	5
B	Certificado de escolaridad	10
C	Graduado escolar o equivalente	15
D	Título de Bachiller o equivalente	20
E	Titulación Técnico Superior (Formación profesional) (Nuevo Grupo B)	25
F	Titulación universitaria de Grado (grupos A2 y A1)	30

SEGUNDO.-

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena que se contiene

en el Anexo I (*), el cual sustituye al Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2023, quedando por tanto dicho Anexo sin efecto.

Aprobar las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos recogidos en el Anexo II bis (*), manteniendo vigentes las HDF de los puestos base aprobadas en el Anexo II del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2023 no contenidas en el Anexo II Bis.

TERCERO.- Los efectos económico-administrativos de los acuerdos adoptados serán desde el 1 de julio de 2023.

CUARTO.- Contra este Acuerdo podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta se acompaña de **Anexo I RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2023** (págs. 4 a 33 de 365) y **Anexo II BIS HOJAS DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)**. Revisión: septiembre 2023 (págs. 34 a 365 de 365), cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de septiembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CPRH 1/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

En cuanto al ejercicio en curso, 2023, la propuesta contiene efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023, lo que supone un coste de 550.599,56 euros. Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que indica la propuesta, si bien, deberán realizarse previamente a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación las oportunas modificaciones presupuestarias:

- 04003.9209.1210300 "clausula de revisión salarial", por importe de 350.000 €
- 04003.9209.129 "oferta de empleo público", por importe de 350.000 €.

Los efectos retroactivos al 1 de julio no parece, a mi juicio, que vulneren normativa alguna puesto que se trata de efectos favorables, con crédito debidamente presupuestario y a favor de trabajadores que venían ocupando su puesto y realizando las funciones (ahora revalorizadas) de forma efectiva. No opera, sin embargo, el efecto retroactivo para los empleados que accedan a puestos revalorizados o creados en esta fase, con posterioridad a su aprobación en Junta de Gobierno.

Este incremento que la actualización de la RPT va a suponer para los ejercicios 2024 y futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio, debiendo presupuestar la consignación en sus aplicaciones correspondientes.

...”

Intervención de la Jefa de Recursos Humanos:

“Desde el Servicio de Recursos Humanos se quiere agradecer el apoyo que el Gobierno ha prestado para que esta propuesta salga adelante y así poder dotar al Ayuntamiento de Cartagena de un instrumento esencial en cuanto a lo que debe ser la estructura y organización en materia de personal del mismo, siendo fundamental seguir avanzando en este proyecto puesto que la RPT es un documento vivo que irá adaptándose a las necesidades de presente y futuro en materia de recursos humanos. Asimismo destacar muy especialmente el apoyo específico de la que hasta hace unas horas ha sido la Concejal de Personal, D^ª Esperanza Nieto que durante todo este tiempo atrás ha impulsado y apoyado esta propuesta para que hoy la Junta de Gobierno haya podido adoptar este Acuerdo. Quiero expresar mi más sincero agradecimiento en nombre del Servicio de Recursos Humanos con su Director General a la cabeza.”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

11. CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ACCIÓN FAMILIAR PARA EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. María*

Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Plan Municipal de Adicciones, realiza programas y actividades de prevención de adicciones y educación para la salud en distintos ámbitos, encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar y para ello cuenta con la colaboración de entidades especializadas en su implementación y ejecución.

La Asociación Acción Familiar es la entidad responsable de la implementación de uno de los programas de prevención de adicciones enmarcados en el ámbito educativo del Plan Municipal de Adicciones, “**Programa de Sesiones Compartidas de Tutoría**”, cuyo objetivo fundamental es la *prevención del abuso de tabaco, alcohol, cannabis y juego con apuestas realizado de 1º a 4º en los Centros de Educación Secundaria de Cartagena*.

Dar una respuesta rápida y eficaz al aumento del uso del juego con apuestas en edades cada vez más tempranas, ante una demanda y preocupación expresa del profesorado, cada vez más extendida requirió en el curso 2021/2022 el incremento de recursos materiales y humanos, suponiendo un considerable aumento del número de sesiones para atender las demandas de los Centros educativos.

Por ello, la finalidad de esta subvención es apoyar económicamente a la asociación Acción Familiar que junto a este Ayuntamiento han destinado nuevos recursos y esfuerzos para abordar esta situación, promoviendo sesiones de sensibilización frente a los riesgos del juego con apuestas en salones de juegos u online dirigidas a los alumnos de 4º de la ESO en los 26 Centros de Educación Secundaria de Cartagena.

En 2023 el número total de sesiones de prevención previstas impartir en los cuatro cursos de educación secundaria asciende a **490 sesiones/horas**, de las que se prevé que 456 horas/sesiones se dirijan a unos diez mil alumnos y 34 horas se dirijan a la formación de unos 500 profesores.

En el Presupuesto Municipal para 2023, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BORM n.º 12 de 17 de enero de 2023, se recoge una partida presupuestaria nominativa para la **Asociación ACCIÓN FAMILIAR** por importe de **18.000.-€ (DIECIOCHO MIL EUROS)**, **partida que es necesario ampliar**, según se recoge en los informes que acompañan a esta propuesta, a **30.000.-€ (TREINTA MIL EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria ACCIÓN FAMILIAR 2023 01002 2313 48047 - 30.000,00.-€.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación y la partida presupuestaria por un importe 30.000.-€ (TREINTA MIL EUROS) para continuar con la implementación de las actuaciones de prevención “Programa de Sesiones Compartidas de Tutoría” en los Centros de Educación Secundaria de Cartagena.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención a la **ASOCIACIÓN ACCIÓN FAMILIAR**, por un importe total de **30.000.-€ (TREINTA MIL EUROS)**, para la ejecución en 2023 del programa indicado y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto (*), y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejel en quien delegue la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) El contenido íntegro del Convenio, objeto de esta propuesta, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 91/2023, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del Convenio se realizará mediante firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de**

24 de octubre de 2022 para la firma de convenios y certificados,
que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

12. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SEIS UNIDADES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene previsto la construcción de una Escuela Infantil Municipal de seis unidades, a través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MMR) financiado con fondos Europeos.

PRIMERO: En Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022, se aprobó la conformidad al Decreto Regional para la construcción y equipamiento de la nueva Escuela Infantil Municipal (Sefycu 2212471).

SEGUNDO: En Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2023, se aprobó el proyecto de obras denominado “Escuela Infantil Municipal de seis unidades” (Sefycu 2644974). Entre la documentación contenida, se incluye el Proyecto elaborado de fecha 15/02/2023.

TERCERO: Al iniciar el proceso de contratación de la obra, se ha detectado la presencia en el proyecto inicial de determinados datos, que no deberían haberse incluido en el mismo que podrían comprometer el proceso de contratación pero no afecta al proyecto en si .

CUARTO: Con fecha 20/09/2023 se ajusta el Proyecto de obras, con el fin de subsanar lo recogido en la parte expositiva tercera de esta propuesta.

Además se adjunta informe (*) del Arquitecto redactor del proyecto, indicando que los ajustes realizados en el proyecto referido recogen los ajustes requeridos para su contratación.

Por todo lo expuesto, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que, a la vista de lo expuesto anteriormente, apruebe el proyecto de obras denominado “Escuela Infantil Municipal de seis unidades”, según proyecto que se adjunta (*).

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

(*) El contenido íntegro del informe técnico mencionado y del Proyecto (V10) objeto de esta propuesta, redactado en abril de 2023 por el Arquitecto

Colegiado nº [REDACTED] de Leukos arquitectura, se encuentran en el documento electrónico que figura en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM NI 208-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

13. DECLARAR DESIERTA E INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO EN PARQUE ANTONETE GÁLVEZ EN TENTEGORRA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de septiembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefa del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Publicada la licitación de la **CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO EN PARQUE ANTONETE GALVEZ, EN TENTEGORRA**, la Mesa de Contratación en su acta de 22 de febrero de 2023, tras proceder a comprobar que no se ha presentado ninguna empresa a esta licitación, propone al Órgano de Contratación dejar desierta esta licitación.

Con fecha 6 de Septiembre de 2023, los Servicios Técnicos emiten informe en el cual consideran oportuno proponer que se vuelva a licitar la Concesión Demanial, eximiendo al adjudicatario del pago del canon los cinco primeros años, actuación destinada a que el adjudicatario pueda amortizar la importante inversión que debe realizar para poder explotar el quiosco

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fecha 27 de junio de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

A la Junta de Gobierno Local, propongo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Declarar desierta la licitación iniciada para la **CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO EN PARQUE ANTONETE GALVEZ EN TENTEGORRA**, al no concurrir ningún licitador.

SEGUNDO: Iniciar nueva licitación para la **CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO EN PARQUE ANTONETE GALVEZ EN TENTEGORRA**, para lo cual, con carácter previo a la aprobación del expediente de la apertura de la licitación, se remitirán los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas con las con las variaciones descritas en el informe técnico de 6 de septiembre de 2023 a la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal.

TERCERO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal, PA 15-2023**.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

14. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Técnico Superior de Deportes, con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción deportiva y la gestión de instalaciones municipales.

Por ello, entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Los clubes deportivos realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes y que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos de arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase distribuir la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000€).

La concesión de dichas subvenciones se efectúa con cargo a la partida nº 2023.01003.3410.48205, (RC nº 2023.2.0002894.000) (Quinientos Diez Mil euros) y a la partida nº 2023.01003.3410.78006 (RC nº 2023.2.0021691.000) (Cuarenta Mil euros), del presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2023.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las "Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2023 por concurrencia competitiva" (*), que se adjuntan a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

El Concejel del Área de Deportes y Juventud

Fdo.- José Martínez Hernández

(*) El texto íntegro de las Bases objeto de la propuesta se contiene en el documento electrónico en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 76/2023, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

”

15. BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Concejal del Área de Deportes y Juventud, a la Junta de Gobierno local, en virtud de los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre Delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2023, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, con arreglo a la siguiente **CONVOCATORIA**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes

disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, considerando éstos, a aquellos deportistas que hayan participado en campeonatos oficiales de índole internacional, nacional o regional.

2.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un importe total de **32.000 € (TREINTA Y DOS MIL EUROS)**, con arreglo a la aplicación presupuestaria **2023-01003-3410-48210 (RC 2023.2.0002896.000)**.

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena. Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, o financiación que, en conjunto, supere el coste de la práctica de su actividad deportiva.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

4.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES

Podrán ser solicitantes en este procedimiento, todos los deportistas que practiquen modalidades deportivas de carácter individual y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en el municipio de Cartagena a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de dos años.

- c) Haber nacido en el año 2011 o anteriores.
- d) Haber obtenido un resultado según **apartado 9.- Criterios de valoración** en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva de los nacidos en el año 2011. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior en la prueba deportiva correspondiente (veteranos y/o másters).
- e) Practicar deportes individuales, considerados como tal, aquellos deportes en los que participa un individuo que desarrolla una actividad en un determinado espacio de acción y donde pueden haber o no compañeros y/o adversario. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, autonomía o nación, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas y Campeonatos regionales o autonómicos.
- f) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.
- g) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La participación en la convocatoria regida por estas bases supone la aceptación de las mismas. La condición de beneficiario podrá extenderse a los tutores del beneficiario que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Deportes, sin perjuicio de que pueda solicitarse al solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, se estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan **excluidas** de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º2 y n.º3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
- b) Los solicitantes que tengan la condición de profesionales o que tengan contrato laboral como deportista con su club.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6.2.- La solicitud deberá ser presentada en un único archivo en formato PDF formulada conforme **ANEXO I – Solicitud (*)**, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y acompañada de

la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, por el propio interesado o persona que acredite su representación.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

6.3.- Junto a la solicitud (ANEXO I) (*), debidamente cumplimentada se acompañará de la siguiente documentación:

a) DNI original para su escaneo o fotocopia compulsada de la licencia federativa para el año 2023 o 2022/2023.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la que el solicitante es titular y en la que se solicita le sea abonada la económica.

c) Certificado del mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante desde el 22 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2023, que deberá ser firmado y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la federación deportiva correspondiente. Los méritos presentados y valorados en la convocatoria anterior, no podrán ser valorados en la presente convocatoria.

d) Certificado de la federación que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

e) **ANEXO II (*)**, de declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

f) **ANEXO III (*)**, de no oposición del solicitante a que el Ayuntamiento consulte por medios electrónicos los certificados de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del/la deportista, una vez la Concejalía de Deportes formalice los trámites oportunos con las Administraciones implicadas.

6.4.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Cartagena se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

6.5.- En el caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor/a. Cuando el deportista sea menor de 16 años, quedará exento de presentar los certificados de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si bien deberá portar una declaración jurada del padre, madre o tutor/a sobre la inexistencia de deudas.

6.6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en las bases, determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a de la subvención sin más trámite.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Administración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre Delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días, aporte la documentación omitida, modifique en su caso la presentada o realice las aclaraciones que permitan justificar el cumplimiento de los requisitos así como definir y justificar los méritos deportivos a valorar.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo aportado el interesado lo solicitado se tendrá por desistida la solicitud presentada indicando que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

Presidente:

- Un Jurídico de la Concejalía de Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Instalaciones Deportivas.
- El Jefe de Personal de la Concejalía de Deportes.
- Dos Técnicos Deportivos de la Concejalía de Deportes.

Secretario:

- La Secretaria de la Concejalía de Deportes.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- OBLIGACIONES DE LOS SUBVENCIONADOS

- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de la Concejalía de Deportes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con las reglas y valores conforme al Código de Ética Deportiva del Consejo de Europa.
- Llevar la imagen del Ayuntamiento de Cartagena en su indumentaria o en algún otro elemento susceptible de fotografías, videos u otro material gráfico, así como el uso en redes sociales de menciones al Ayuntamiento y Municipio de Cartagena.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción y fomento del deporte.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento correspondiente.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Evaluación realizará la valoración de acuerdo a la siguiente tabla, tanto para categorías absolutas como no absolutas, en la temporada comprendida entre el 22 de julio de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Además, se atenderá a los siguientes criterios:

GRUPO A:

- Clasificación entre los veinte primeros en Campeonato del Mundo Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros clasificados en Campeonato del Mundo no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.

GRUPO B:

- Clasificación entre el cuarto y el vigésimo en Campeonato del Mundo no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre el undécimo y el vigésimo puesto en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre el cuarto y el décimo puesto en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los veinte primeros en Campeonato del Mundo Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato del Mundo no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los veinte primeros en campeonatos, torneos y/o competiciones internacionales convocados con la Selección Española en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Aquellos deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos equiparables al grupo A como integrantes de un equipo.

GRUPO C:

- Clasificación entre el cuarto y el vigésimo en Campeonato del Mundo en categoría no absoluta en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.

- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre el undécimo y vigésimo lugar en el Campeonato de Europa no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre el cuarto y el décimo lugar en el Campeonato de España no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Aquellos deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos equiparables al grupo B como integrantes de un equipo.

GRUPO D:

- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato Autonómico absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato Autonómico no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.

Cuadro resumen:

		OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS			NO OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS		
		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º
Campeonato Mundo	Absoluta	A	A	A	B	B	B
	No absoluta	A	B	B	B	C	C
Campeonato Europa	Absoluta	A	A	B	B	B	
	No absoluta	B	B	C	C	C	
Campeonato España	Absoluta	A	B		B		
	No absoluta	B	C		C		
Campeonato Autonómico	Absoluta	D					
	No absoluta	D					
Participación Selec. Española		B					

Para el caso de deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos puntuables como **integrantes de un equipo**, la clasificación sería:

		OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS			NO OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS		
		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º
Campeonato Mundo	Absoluta	B	B	B	C	C	C
	No absoluta	B	C	C	C		
Campeonato Europa	Absoluta	B	B	C	C	C	
	No absoluta	C	C				
Campeonato España	Absoluta	B	C		C		
	No absoluta	C					
Participación Selec. Española		C					

a) El importe máximo por beneficiario será de 1.500 euros y le corresponderá al mejor resultado obtenido. El importe de las subvenciones será única y estará sujeto a la retención establecida en la normativa fiscal vigente.

b) Obtenido el mejor resultado y de forma proporcional, se asignan las diferentes cuantías hasta agotar la partida presupuestaria, a excepción de la no concurrencia del número necesario de solicitudes.

Cuantía de las subvenciones

La dotación para los deportistas vendrá determinada por el grupo en el que esté englobado y por su categoría, conforme a la siguiente tabla:

	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
Absoluta	1.500€	1.000 €	300 €	150€
No absoluta	800 €	500 €	200 €	100€

Si la cuantía total de las subvenciones superará la cantidad máxima asignada a esta convocatoria (32.000,00 €), los solicitantes verán reducida la subvención de manera proporcional. Si, por el contrario, el total no alcanza el máximo, los importes podrán ser incrementados proporcionalmente hasta que la suma alcance la cantidad máxima establecida, siendo esta:

- Absoluta: 2.000 €
- No absoluta: 1.000 €

El importe de las subvenciones será único y estará sujeto a la retención establecida en la normativa fiscal vigente.

c) En disciplinas deportivas donde se realicen varias pruebas oficiales del mismo ámbito territorial, sólo se considerará aquella de mayor importancia deportiva.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión

emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_s_subvenciones.asp, y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentarán éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del plazo de diez días, se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el beneficiario o su representante legal, según modelo que se adjunta en el **ANEXO IV. (*)**

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, asignándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Los solicitantes deberán indicar en el modelo **ANEXO I-Solicitud (*)** una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal www.cartagena.es.

13.- FORMA DE PAGO

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida, sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Una vez aceptada la subvención concedida, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a la no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizando la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es la colaboración con los gastos ocasionados por los deportistas para sus entrenamientos y competiciones, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento suficiente para la justificación previa de la subvención la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO

Los beneficiarios deberán difundir que su actividad deportiva está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento en sus equipaciones o material publicitario, así como menciones al Ayuntamiento de Cartagena en las redes sociales.

Además, deberán colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena, y en particular con la Concejalía de Deportes, en posibles eventos deportivos y campañas de difusión del deporte que se puedan organizar, siempre y cuando no sea incompatible su participación con la planificación deportiva del beneficiario.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2023).

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El beneficiario podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida.

El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y

posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Deportistas de Alto Interés Municipal 2023". El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

20.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

21.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones a Deportistas de Alto Interés Municipal por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento del Deporte y la práctica deportiva. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarse en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud."

(*) El contenido íntegro de los ANEXOS mencionados en las Bases está en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 77/2023, que indica lo siguiente:

"
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

JUVENTUD

16. BECAS DE COMPENSACIÓN PARA LAS VOLUNTARIAS DEL PROYECTO “CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de septiembre de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud dentro del Espacio Movilidad desarrolla el programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, para la acogida de voluntarios/as europeos/as, que desarrollan una labor social en los programas de actividades de la Concejalía, por un período de diez meses y medio, con los objetivos de promover la participación de los jóvenes en actividades solidarias, trabajar la inclusión social y mejorar la información y el acceso a iniciativas europeas relevantes en materia de juventud, asignándoles un beca de compensación.

Para el presente año se ha procedido a la selección de tres voluntarias que presentaron su candidatura a través del Portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad, [REDACTED], con número de pasaporte [REDACTED]033; [REDACTED], con tarjeta de identidad N.º [REDACTED]JH5; y [REDACTED], con pasaporte N.º: [REDACTED]553.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará en concepto de becas de compensación para las voluntarias participantes, la cantidad de dos mil euros del presupuesto del año 2023, a razón de 666,66 euros para cada una de ellas, para su utilización como dinero de bolsillo, existiendo la oportunidad de consignación presupuestaria.

Por parte de la técnico del Espacio Movilidad se realizará el seguimiento del programa a los efectos de comprobar y constatar el cumplimiento de los objetivos del voluntariado.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

La aprobación de las becas de compensación por importe de 2000 euros (DOS MIL EUROS), para lo que existe la oportuna consignación en el presupuesto de 2023, partida 07002 3373 48100 y RC 2023.2.0023101.000 destinadas al pago a las tres voluntarias europeas seleccionadas, [REDACTED], con número de pasaporte [REDACTED]033 [REDACTED], con tarjeta de identidad N.º [REDACTED]JH5; y [REDACTED] con pasaporte N.º: [REDACTED]553, a razón de 666,66 euros para cada una de ellas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, fecha a pie de página
Documento firmado electrónicamente”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal, OB 07/2023**.

ÁREA DE COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO. (REPAROS 83/2023 Y 92/2023)

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de septiembre de 2023, por *D^a. María Belén Romero Carretero*, previa firma de la Jefa del Departamento; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio, expediente SE2016/66 con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de mayo, junio y julio del presente, encontrándose en tramitación en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente para la contratación de la prestación de este Servicio.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 83/2023 a las facturas F-2023.0003631, F-2023.0004269 correspondientes al periodo del 9 al 31 de mayo y junio y el reparo 92/2023 para la factura F-2023.0004955 correspondiente al mes de julio de 2023.

Con fecha de 5 de septiembre del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por los reparos nº 83/2023 y 92/2023.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2023.2.005128, para el pago de las facturas de periodo del 9 al 31 de mayo, junio y julio, con cargo a la partida presupuestaria 2023-03003- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2023-03003-3110-2279940	13.258,45 €	2023.0003631	RAFAELA BELMONTE NORTES	██████████	Servicio Municipal de DDD. Periodo del 9 a 31 de mayo 2023
2023-03003-3110-2279940	17.870,09 €	2023.0004269	RAFAELA BELMONTE NORTES	██████████	Servicio Municipal de DDD. Mes de junio 2023
2023-03003-3110-2279940	17.870,09 €	2023.0004955	RAFAELA BELMONTE NORTES	██████████	Servicio Municipal de DDD. Mes de julio 2023

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

Fdo. María Belén Romero Carretero”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 207-2023.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal ha dado cuenta de las

resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 316/20, seguido a instancia de COLEGIO NARVAL SL, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 176/20

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 374/18, seguido a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS OPTIMIST, por la que se declara la pérdida sobrevenida de objeto y Auto de aclaración de Sentencia. AJ 55/19

- *Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en Pieza Separada de Medidas Cautelares 294/23, seguido a instancia de ADHER S.A., por el que se acuerda no acceder a la medida cautelar interesada por la demandante. AJ 134/23*

- *Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº. 5 de Cartagena, en Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 1582/22, seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y Ministerio Fiscal, por el que se decreta el sobreseimiento provisional de la causa. AJ 17/22*

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA.”

* El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.01. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL ENGALANAMIENTO DE LA CIUDAD, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA NACIONAL.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 28 de septiembre de 2023 por la Alcaldesa-Presidenta.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa – Presidenta Titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de poder hacer frente a los gastos confección y colocación de banderolas con los colores de la enseña nacional en las

principales calles y avenidas de la ciudad con motivo de la Fiesta Nacional.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0024143.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-04002-9204-222000	Telefónicas	9.084 €
		TOTAL 9.084 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-01001-9120-22601	Atenciones protocolarias y representativas.	9.084 €
		TOTAL 9.084 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 28 de septiembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 143/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA Y CONCEJALES DELEGADOS.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado

el 29 de septiembre de 2023 por la Alcaldesa-Presidenta.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de septiembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

“El pasado día 26 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, tomó conocimiento de la renuncia al acta de concejal presentada por la edil del Grupo Municipal Popular, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*.

A consecuencia de ello, el día 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, ha tomado posesión como nuevo concejal de la Corporación *D. Álvaro Valdés Pujol*.

Estos cambios han motivado que por Decreto dictado el día 29 de septiembre de 2023 he dispuesto la reorganización de la estructura del Gobierno Municipal en las Áreas de Gobierno que se han visto afectadas por la salida de la *Sra. Nieto*, de tal modo que se ha procedido a reestructurar las Áreas de Gobierno, que quedan de la siguiente manera:

- **Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA**, cuyo titular es el Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área, *D. Ignacio Jáudenes Murcia*.
- **Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL**, cuyo titular es el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*.
- **Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN**, a cargo del Concejal Delegado Área, *D. Álvaro Valdés Pujol*.

Como consecuencia de esta reorganización del Gobierno Municipal es necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adaptación a estos cambios del **Acuerdo de 27 de junio de 2023 de delegación de sus competencias en Concejales Delegados de Área y en Concejales Delegados** en la estricta medida en que se vea afectado por la renuncia de la *Sra. Nieto* y la consiguiente incorporación del *Sr. Valdés*, como concejal de este Ayuntamiento.

Por tanto, a la vista de lo indicado y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación adopte, el siguiente

ACUERDO:

1º.- MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Modificar el *acuerdo de 27 de junio de 2023 de la delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y en Concejales Delegados* en la estricta medida en que se vea afectado por la nueva estructura de Gobierno establecida por Decreto de 29 de septiembre de 2023, tal y como se indica a continuación:

PRIMERO.- COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

A.- El apartado PRIMERO, párrafo 1º.- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán

en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado B.:

El punto A.5, queda redactado como sigue:

a. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos del sector público hasta las cuantías límite y con las formalidades establecidas por la normativa vigente para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
 - el Concejal Delegado de Área de Educación y Hacienda en materia de Hacienda.
 - el Concejal Delegado de Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación, en materia de Responsabilidad Patrimonial y Contratación.
 - el Concejal Delegado de Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural en materia de Recursos Humanos.
 - El Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras en materia de proyectos de obra nueva y de obras de reparación y mantenimiento en vías y terrenos de uso o dominio público.
 - los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.
- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.
- Los presidentes de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes que tendrán los mismos límites que el Concejal Delegado de Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación

b. Además, en el caso de contratos menores de obra que precisen de proyecto, el mismo concejal competente para aprobar el contrato, podrá aprobar el proyecto, incluso si requiere supervisión, y siempre que su importe no supere el límite del contrato menor de obra.

c. Las cuantías límite a que se refieren los apartados anteriores actualmente en vigor son:

- importe inferior a 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para contratos de servicios y suministros.
- importe inferior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para adjudicar los contratos de obras, y en su caso, aprobar el proyecto de obra (incluso si requiere supervisión).

Estas cantidades serán automáticamente actualizadas a la normativa en vigor reguladora de los contratos del sector público, sin necesidad de acuerdo expreso por la Junta de Gobierno Local.

B.- El apartado PRIMERO, letra B.- Además de lo anterior, se delegan **con carácter específico**, las siguientes atribuciones, se modifican los siguientes apartados, que quedan redactados como sigue:

2. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

En el titular del Área: **D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)**, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área:

Educación:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).
2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del *Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009*.

Hacienda:

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el Concejal que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local, que son los siguientes:
 - los de duración superior a 4 años.
 - los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
2. Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía y área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.
3. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.

4.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

En el titular del Área: **Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)**, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área,

Seguridad ciudadana, tráfico y ocupación de vía pública

1. Adopción de medidas de control de la seguridad ciudadana durante la celebración periódica o eventual de espectáculos públicos y actividades recreativas.
2. Instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.
3. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado.
4. Autorización de instalaciones temporales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la *Ordenanza sobre instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública* y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley

o se delegue expresamente en otro órgano municipal.

5. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.
6. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.
7. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
8. Las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local por la *Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (BORM N° 182, de 8 agosto 2006)* y normativa de desarrollo.

Recursos Humanos:

1. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:
 - a. La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes
 - b. * Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.
 - c. *Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.
 - d. *La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
 - e. *La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.
 - f. *La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.
 - g. *Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.
 - h. *Despido del personal laboral.
 - i. *Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

6 Área de Gobierno de ÁREA DE_(sic) EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN,

En el titular del Área: **D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)** - Concejal Delegado de Área:

Empleo:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el *Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017.*

Responsabilidad Patrimonial:

1. *Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

Administración Electrónica:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

Contratación:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:
 - a. Contratos del sector público:
 - i. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe
 - ii. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
 - b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión, que no se hayan delegado expresamente a otros concejales.
 - c. Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

2º.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, continúa vigente en sus mismos términos, en lo que no haya sido modificado o esté en contradicción con lo indicado en este acuerdo.
- 2.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.

Así propongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta que se modifica, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Continúa en vigor el **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2023**, sobre ratificación del nombramiento y delegación de competencias en el órgano directivo **Director General de Empleo público e Interior**.

Por esta razón, las competencias en materia de Recursos Humanos que se delegan en el nuevo Concejal Delegado de Área de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, se limitan a la autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes.

El resto de competencias en materia de Recursos Humanos (señaladas en la propuesta con *) las sigue ostentando el **Director General de Empleo Público e Interior**, en los mismos términos del acuerdo de 13 de julio de 2023.

2. También continúa en vigor el **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023**, sobre nombramiento del titular del órgano directivo denominado Coordinador General de Contratación y Patrimonio.

Por lo tanto, las competencias en materia de Responsabilidad Patrimonial (señalada en la propuesta con *) que está en el Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN, siguen delegadas en la **Coordinadora General de Contratación y Patrimonio**, en los mismos términos del acuerdo de 7 de julio de 2023.

3. Lo indicado en los informes emitidos el 29 de septiembre de 2023, por:
 - el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
 - el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 217-2023.

DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA:

- La Alcaldesa Presidenta ha dado cuenta de la **Resolución N.º 18880** que ha dictado el día 28/09/2023 - *Decreto sobre Modificación de la*

Delegación especial para celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La Alcaldesa Presidenta ha dado cuenta de la **Resolución N°. 18881** que ha dictado el día 28/09/2023 –***Decreto de modificación de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de su Concejal Secretario.***

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La Alcaldesa Presidenta ha dado cuenta de la **Resolución N°. 18882** que ha dictado el día 28/09/2023 –***Decreto de modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde.***

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La Alcaldesa Presidenta ha dado cuenta de la **Resolución N°. 18934** que ha dictado el día 29/09/2023 – ***Decreto de Nuevas Áreas de Gobierno, designación de sus titulares, delegación de competencias y régimen de suplencias.***

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

Así resulta del **Acta número 009** de la **sesión 09.23** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29 de septiembre de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 10.23** del día **11 de octubre de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a once de octubre de dos mil veintitrés.